

[ORGANIZACION ADMINISTRATIVA. — Normas administrativas relativas a la expedición de testimonios de documentos o actuaciones administrativas.]

**RESOLUCION N° 9.997**  
(E. T. 294/68)

Montevideo, noviembre 14 de 1972.

VISTO: el informe de la Asesoría y Dirección Jurídica respecto a las directivas técnicas aconsejables para el cumplimiento del artículo 34 de la Ley N° 13.355, por parte de las Oficinas Municipales;

CONSIDERANDO: que el referido artículo expresa: "Los abogados o procuradores tienen derecho a solicitar en cualquier oficina pública testimonio de cualquier documento o actuación administrativa expresando que se hace para presentarlo como prueba en juicio iniciado o a iniciarse o con otra finalidad igualmente legítima. El petitorio deberá formularse por escrito."

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1° — El cumplimiento a lo determinado por el artículo 34 de la Ley N° 13.355 deberá ser estricto, limitándose a la expedición de testimonio de documentos o actuaciones administrativas de carácter común, con la autorización genérica o especial de la Dirección General del Departamento correspondiente o en su caso el Secretario General.

2° — Los testimonios de documentos o actuaciones administrativas reservados, incluidos los informes o dictámenes de asesoramiento, no podrán expedirse en ningún caso sin autorización expresa del Intendente Municipal.

3° — El testimonio a expedirse deberá mencionar a continuación del "Concuerda" el nombre del profesional solicitante y la mención del juicio o actuación administrativa para el cual la solicitó.

4° — Comuníquese a todas las dependencias municipales y archívese por la Dirección de Entrada y Trámite.

*Dr. Oscar V. Rachetti*  
Intendente Municipal

*Dr. Ariel Correa Vallejo*  
Secretario General